



RV: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO||CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022||CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mié 18/12/2024 16:21

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (183 KB)

Oficio Respuesta Coloso.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el pasado lunes, 16 de diciembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de caducidad y presunto incumplimiento contractual, prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en representación de la garante del contrato de obra Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia el apoderado de confianza del consorcio contratista, la Secretaria Administrativa y de Gobierno del Municipio de Colosó (Sucre) y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

2. Descargos rendidos por el contratista y por el garante del contrato: Acto seguido, el apoderado del contratista procedió a rendir sus descargos, en los siguientes términos:

- Hizo referencia al componente de asesoría y fortalecimiento organizacional.
- A las acciones realizadas por el consorcio para subsanar este ítem.
- A la responsabilidad de la interventoría y la supervisión anterior.
- A la responsabilidad del representante legal actual del Consorcio.
- A la obligación de mitigar Daños.
- A la buena fe contractual.
- Al principio de proporcionalidad.
- A la excepción de contrato no cumplido (incumplimiento previo de la entidad contratante).
- Al desarrollo del componente de infraestructura de los galpones.
- Al progreso válido, el informe de obra, reparación de averías, acciones correctivas, validación del progreso, a la estrategia de recuperación y al inicio de construcciones.
- Al insumo para la capitalización de unidades productivas.
- A los avances y obstáculos técnicos para superar este ítem.
- A las propuestas y solicitudes no resueltas.
- A la imposibilidad fáctica de cumplimiento literal y a la responsabilidad de la administración y la interventoría de obra.

Luego, se le concedió la palabra al suscrito, quien argumentó lo siguiente:

-Coadyuvé los argumentos de defensa esbozados por el contratista.

-Hice mención sobre la naturaleza de la figura de la caducidad del contrato estatal. Cuando es procedente y cuál es el fin que se persigue con la misma.

-Hice mención a cada una de las condiciones de la Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 565-47-994000002190 Anexo 10, en especial, a la modalidad de cobertura concertada (ocurrencia), al límite del valor asegurado para el amparo de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, a la vigencia de la póliza para estos dos amparos (cumplimiento y buen manejo), a la inexistencia de la obligación indemnizatoria a cargo de la compañía aseguradora por no haberse realizado el riesgo asegurado en la póliza, a las exclusiones de amparo concertadas en el contrato de seguro, a la figura de la compensación de las obligaciones en el evento de existir saldos a favor del contratista y/o a la reducción de la indemnización, en caso de que existan saldos pero no tengan el alcance de cubrir el monto total de la sanción, y a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro (hitos temporales), en caso de que se materialice.

3. Pruebas documentales aportadas y solicitadas: El apoderado del contratista solicitó tener como pruebas documentales su escrito de descargos. No aportó ni solicitó pruebas.

Por su parte, el suscrito, solicitó tener como pruebas documentales la copia de la Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 565-47-994000002190 Anexo 10 y su condicionado general. Así mismo, solicité que se certificara por parte del área encargada (tesorería del Municipio de Colosó) a cuánto ascendían los saldos a favor del contratista, considerando que el contrato de obra LP-OP-002-2022 se encuentra en ejecución. También pedí como prueba, la declaración de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente (Shirley Quiñonez Paternina), para controvertir en audiencia su informe de supervisión, el cual sirvió como prueba técnica para dar inicio al presente procedimiento administrativo sancionatorio. En igual sentido, solicité como prueba un informe de supervisión actual con corte a diciembre de 2024, ya que el que dio origen al procedimiento data del 31 de octubre de 2024.

4. Auto por medio del cual se decretan pruebas: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 del CPACA, la directora del procedimiento administrativo aperturó oficialmente la etapa probatoria y decretó los siguientes medios de prueba:

- Las documentales aportadas por el contratista y por la compañía aseguradora.
- Un informe de supervisión con corte a diciembre de 2024, el cual será elaborado por la supervisión del contrato (Shirley Quiñonez Paternina-Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente).
- El oficio dirigido a la tesorería del Municipio de Colosó con el fin de que certifiquen si existen o no saldos a favor del contratista, con ocasión al contrato de obra LP-OP-002-2022.
- De oficio, una inspección técnica ocular, con el fin de verificar presencialmente, el avance de la obra. Esta inspección fue programada para el **23 de diciembre de 2024, a partir de las 09:00 a.m. El sitio de encuentro para dirigirse a la obra es en la Alcaldía Municipal de Colosó (Sucre).**

Se negó la prueba de la declaración de la supervisora solicitada por la compañía aseguradora, por impertinente e inútil. Se afirmó que los demás medios de prueba podrían corroborar los hechos materia de litigio, y que la declaración de la supervisora no aportaría nada para su esclarecimiento.

Contra el anterior auto de pruebas no se permitió interponer recurso alguno, por la expresa prohibición contenida en el artículo 40 del CPACA.

5. Próxima fecha de audiencia: La próxima fecha de audiencia será comunicada con anticipación a los correos electrónicos de las partes.

Se termina la audiencia siendo la 01:05 p.m.

Duración de la audiencia: 3 horas y 05 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 4 horas.

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que, por un lado, la Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 565-47-994000002190 Anexo 10, ofrece cobertura temporal y material, y por otro, los hechos atribuidos como incumplidos por el Consorcio Proagrario Colosó 2022 no han sido desvirtuados hasta esta instancia, y tampoco se aportaron ni se solicitaron medios de prueba para tal fin.

Como se dijo, la póliza de cumplimiento, ofrece cobertura temporal y material. En cuanto a la cobertura temporal, la modalidad de cobertura es por ocurrencia, su vigencia está comprendida desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 30 de julio de 2025, tanto para el amparo de cumplimiento como para el de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y en este caso los periodos refutados como incumplidos están comprendidos desde el 02 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024. En tal virtud, el presunto incumplimiento y mal manejo del anticipo ocurre en vigencia de la póliza. Por otra parte, en lo atinente a la cobertura material, la póliza garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato No. LP-OP-002-2022, y en este caso se persigue por parte de la entidad contratante, de conformidad con su facultad sancionatoria, la devolución del anticipo que le fue desembolsado al contratista, y el pago de la cláusula penal pecuniaria, por el incumplimiento de los componentes de asesoría, fortalecimiento empresarial, construcción de galpones y corrales. Por lo anterior, la póliza en comento también brinda cobertura desde el plano material.

En cuanto al incumplimiento atribuido al contratista, como se dijo al inicio de la presente calificación, el mismo se encuentra acreditado, toda vez que los hechos atribuidos como incumplidos, valga decir, su retraso e inejecución frente a los componentes de asesoría, fortalecimiento empresarial, construcción de galpones y corrales no han sido desvirtuados hasta esta instancia, y tampoco se aportaron ni solicitaron medios de prueba para tal fin. Lo mismo ocurre con el anticipo que le fue girado al contratista, ya que no ha demostrado que dicho anticipo se haya invertido correctamente y para los fines establecidos del contrato de obra LP-OP-002-2022.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE PERJUICIOS

Aunque la cuantificación de la sanción contractual es bastante exorbitante, porque se pretende el pago de lo que no se ha ejecutado por los componentes de asesoría, fortalecimiento empresarial, construcción de galpones y corrales, sumado a la cláusula penal pecuniaria (tasación anticipada de perjuicios), cuando esta última debería abarcar todo lo referente al incumplimiento, excluyendo lo no ejecutado, muy seguramente el Municipio de Colosó (Sucre), por reglas de la experiencia, aplicará la sanción en los mismos términos que fue sugerida desde el inicio de la actuación administrativa. Miremos:

4. CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN CONTRACTUAL A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

CONCEPTO	MONTO	AMPARO APLICABLE
DEVOLUCION DEL ANTICIPO	\$1,227,184,449.20	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO
COMPONENTE DE ASEGORIA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	\$242,000,000.00	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
COMPONENTE CONSTRUCCION DE GALPONES Y CORRAL	\$2,338,340,605	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CLAUSULA PENAL	\$613,592,224.60	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
TOTAL	\$ 4.421.117.278,80	

Valor asegurado por el amparo de cumplimiento: \$613.592.224 Pesos M/cte, según lo dispuesto en el Anexo 10 de la póliza.

Valor asegurado por el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: \$1.227.184.449 Pesos M/cte, según lo dispuesto en el Anexo 10 de la póliza.

En todo caso, cualquier obligación indemnizatoria a cargo de la compañía, a pesar de que la sanción perseguida por la entidad contratante es superior (\$4.421.117.278 Pesos M/cte), no podrá desconocer el límite del valor asegurado para cada amparo.

Lo anterior, sin perjuicio de la existencia de saldos a favor del contratista que se encuentra pendiente por certificar, y que pueda cubrir en parte o de manera total, las sanciones pecuniarias perseguidas por la entidad contratante.

NOTA: Pendiente que la entidad contratante remita el acta de la audiencia y la grabación de la misma.

Tiempo empleado en la elaboración de este informe: 3 horas.

CAD: Favor cargar las piezas adjuntas a la plataforma Case (23500). Así mismo, convertir este correo a PDF y cargarlo en la plataforma Case.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de diciembre de 2024 12:27

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO | | CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 | | CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022 | | COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de hoy, 11 de diciembre de 2024, asistí de manera virtual a la continuación de la audiencia de caducidad e incumplimiento del contrato de obra LP-OP-002-2022, en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

ETAPAS SURTIDAS.

1. Verificación de asistencia: A la audiencia comparecimos: El suscrito y la Secretaria Administrativa y de Gobierno (delegada por el Alcalde, y quien funge como directora del proceso administrativo).

2. Suspensión de la diligencia y programación de una nueva fecha: Por solicitud del apoderado del contratista la audiencia fue suspendida y se reprogramó para el **16 de diciembre de 2024, a partir de las 10:00 a.m.** [@Informes GHA](#): favor agendar esta nueva fecha de audiencia.

Nota: La audiencia se desarrollará de manera virtual por el mismo link de la audiencia del 02 de diciembre de 2024.

Se termina la audiencia siendo las 10:30 a.m.

Duración de la audiencia: 30 minutos

Tiempo empleado en la preparación: 1 hora.

@CAD GHA: Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case No. 23500. Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo en dicho puesto de trabajo.

Cordialmente,



Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 17:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO || CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 || CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022 || COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 02 de diciembre de 2024, asistí de manera virtual al reinicio de la audiencia de caducidad e incumplimiento del contrato de obra LP-OP-002-2022, en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

ETAPAS SURTIDAS.

1. Verificación de asistencia: A la audiencia comparecimos: la representante legal del Consorcio Proagrario Colosó 2022, su apoderado de confianza, el asesor del despacho del Municipio de Colosó (Sucre) y la Secretaria Administrativa y de Gobierno (delegada por el Alcalde, y quien funge como directora del proceso administrativo).

2. Solicitud de nulidad procesal: El suscrito apoderado formuló solicitud de nulidad procesal, habida cuenta que, la Secretaria Administrativa y de Gobierno pretendía continuar en esta diligencia con la lectura de la citación que fue suscrita por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; funcionaria respecto de la cual ya fue aceptada la recusación formulada por el suscrito, según lo dispuesto en el Auto del 22 de septiembre de 2024, proferido por la Procuraduría Regional de Instrucción de Sucre.

Advertí que esta situación era irregular, porque la Procuraduría ya había manifestado que ella no era una funcionaria imparcial, por lo tanto, solicité que se realizara una nueva citación dirigida al Consorcio Proagrario Colosó 2022 y a la compañía aseguradora, debidamente suscrita por la funcionaria que en virtud de la prosperidad de la recusación, fue delegada para conocer del asunto, valga decir, la Secretaria Administrativa y de Gobierno. Máxime, cuando con posterioridad a la audiencia del 07 de noviembre de 2024, se habían presentado nuevos sucesos que eran completamente ajenos al conocimiento del apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, como se pasa a detallar:

-El plazo de ejecución inicial del contrato finalizaba el 20 de noviembre de 2024. Sin embargo, la entidad contratante y el contratista, de mutuo acuerdo, decidieron modificar el plazo contractual por 40 días adicionales, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2024. Con esta ampliación del término contractual, se extendió automáticamente la competencia temporal del Municipio de Colosó para definir el rumbo del procedimiento.

- Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. expidió una renovación a la Póliza de Cumplimiento No. 565-74-994000002190, en virtud de la modificación del plazo contractual.

La anterior solicitud de nulidad procesal fue coadyuvada por el apoderado del contratista.

La directora del procedimiento administrativo sancionatorio negó la solicitud de nulidad procesal y concedió el recurso de reposición. Tanto el apoderado del contratista como el suscrito hicimos uso del recurso de reposición y lo sustentamos en audiencia.

En este estado de la diligencia, se suspendió la misma y se programa nueva fecha.

3. Próxima fecha de audiencia: Se fijó como fecha y hora para dar lectura al acto por medio del cual se resuelven los recursos interpuestos y se continúa con el trámite del procedimiento, el **03 de diciembre de 2024, a partir de la 01:00 p.m.** A esta audiencia compareció [@Juan Sebastián Londoño Guerrero](#), quien nos lee en copia.

Se termina la audiencia siendo la 01:40 p.m.

Duración de la audiencia: 03 horas y 40 minutos.

Tiempo empleado en la preparación: 2 horas.

[@CAD GHA](#): Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case No. 23500

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 8:44

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO | | CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 | | CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022 | | COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado viernes, 22 de octubre de 2024, fui notificado a mi correo electrónico (grodriguez@gha.com.co), del contenido del Auto proferido por la Procuraduría Regional de Instrucción de Sucre, por medio del cual se resuelve una solicitud de recusación. Dicho Auto resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: NEGAR la RECUSACIÓN formulada por el abogado Gonzalo Rodríguez Casanova-Apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia y coadyubada por el Apoderado del Consorcio Proagrario 2022, contra el funcionario Dager Manrique Alquerque (Alcalde de Colosó), acorde con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ACEPTAR la RECUSACIÓN formulada por el abogado Gonzalo Rodríguez Casanova-Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia contra la funcionaria Shirley Ester Quiñonez Paternina en calidad de Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente y ordenadora del gasto delegada, acorde con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por secretaría de este Despacho, remítase el expediente administrativo de recusación, al Alcalde del Municipio de Colosó a efectos de que reasuma las funciones o designe a un funcionario de su dependencia, para que continúe con las diligencias iniciadas por la caducidad del contrato LP-OP-002-2022, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

(...)"

Adjunto copia del auto, el cual consta de siete (7) folios. [@CAD_GHA](#): Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case No. 23500.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 8 de noviembre de 2024 15:47

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE: AUDIENCIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO | |CONTRATISTA: CONSORCIO PROAGRARIO COLOSO 2022 | |CONTRATO DE OBRA LP-OP-002-2022 | |COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el día de ayer, 07 de noviembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia de declaratoria de caducidad, incumplimiento e imposición de sanciones del Contrato de Obra LP-OP-002-2022, programada por la entidad contratante (Alcaldía de Colosó-Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente).

ETAPAS SURTIDAS

- 1. Verificación de asistencia:** Comparecimos a la diligencia: La representante legal del Consorcio Proagrario Colosó 2022, los miembros integrantes del Consorcio Proagrario Colosó 2022, el apoderado del Consorcio Proagrario Colosó 2022, la supervisora del Contrato de Obra y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar.
- 2. Solicitud de comparecencia de un representante del Ministerio Público:** El apoderado del contratista le solicitó a la directora del procedimiento, oficiar a la Procuraduría Regional de Sucre, con el fin de que un representante de esta agencia del Ministerio Público, comparezca a las sesiones de las audiencias que se surtirán al interior del procedimiento, con el fin de garantizar la imparcialidad de la entidad contratante y asegurar el cumplimiento del debido proceso en cada una de las actuaciones que se produzcan, toda vez que, se pretende la imposición de la sanción más grave en contra del contratista como lo es la declaratoria de caducidad del contrato de obra. La directora del proceso accedió a la solicitud del apoderado del contratista y, en tal virtud, ordenó oficiar a la Procuraduría Regional de Sucre para lo de su competencia.
- 3. Solicitud de corrección de irregularidad:** El suscrito, en representación de los intereses de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., solicitó corregir una irregularidad evidenciada en el oficio de citación, ya que en el mismo no se describió, con precisión y claridad, cuáles serían los amparos a afectar de la Póliza de Cumplimiento No. 565-74-994000002190 Anexo 9, en el evento de declararse la caducidad del contrato de obra en contra del contratista. La directora del procedimiento negó esta solicitud de irregularidad.
- 4. Solicitud de recusación en contra de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, el Secretario de Despacho y en contra del Alcalde Municipal:** El suscrito formuló solicitud de recusación en contra de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. La causal invocada en contra de esta funcionaria fue la prevista en el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que, la misma actúa en doble calidad, es decir, como Supervisora del Contrato de Obra y como directora del procedimiento administrativo sancionatorio. Esto significa que ella recomienda en su informe técnico dar inicio al procedimiento administrativo y ella misma pretende adelantar dicho procedimiento y sancionar.

La funcionaria resolvió negar la recusación presentada por el suscrito apoderado y, en consecuencia, remitió la decisión emitida al Alcalde Municipal de Colosó (Sucre), para lo de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Posteriormente, el suscrito apoderado formuló recusación en contra del Alcalde Municipal de Colosó (Sucre). La causal invocada en contra de este funcionario fue la prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que, éste tiene un interés directo en las resultados del procedimiento, ya

que fue quien emitió la delegación para que su Secretaria de Planeación adelantara el presente procedimiento.

Luego, el apoderado del contratista formuló recusación en contra del Asesor del Despacho de la Alcaldía de Colosó (sucre), con fundamento en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, por considerar que éste tiene un interés directo en las resultas del procedimiento, por haber intervenido en la fase pre-contractual del contrato de obra.

El Alcalde Municipal de Colosó (sucre) ratificó la negación de la recusación formulada por el suscrito en contra de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.

El Alcalde Municipal de Colosó (sucre) negó la recusación formulada por el suscrito en contra suya.

El Alcalde Municipal de Colosó (sucre) negó la recusación presentada por el apoderado del contratista en contra del Asesor de Despacho (Aldemar Alfaro Rivero).

En consecuencia, el Alcalde Municipal de Colosó (sucre) ordenó la remisión del expediente administrativo a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que resuelva la recusación formulada en su contra.

5. Compulsa de copias en contra del suscrito apoderado: Como consecuencia de las solicitudes de recusación formuladas por el suscrito, al ser consideradas infundadas y dilatorias, el Alcalde Municipal de Colosó (Sucre), ordenó comisionar a la Secretaría de Gobierno para que materialice el acto de compulsa de copias en mi contra y se investigue mi conducta.

NOTA: La entidad contratante pierde competencia temporal para declarar la caducidad del contrato el **20 de noviembre de 2024** (este día finaliza el plazo contractual). El presente procedimiento administrativo sancionatorio no se reiniciará hasta tanto no se resuelva la solicitud de recusación en contra del Alcalde del Municipio de Colosó (Sucre), por parte de la Procuraduría Regional de Sucre.

Por lo antes expuesto, no se presentaron descargos por parte del contratista ni de la compañía aseguradora. Tampoco se alcanzó a dar lectura íntegra al oficio de citación, conforme lo ordena el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La audiencia se adelantó en dos sesiones. La primera desde las 10:00 a.m. hasta las 12:40 PM. La segunda sesión desde las 03:00 p.m. hasta las 4:32 p.m.

CAD: Favor cargar las piezas a la plataforma Case 23500. Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo a este mismo puesto de trabajo.

Pendiente que el Municipio de Colosó remita el acta de la audiencia y la grabación de esta diligencia.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.